

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 14:25:20

Recibo No. AA22022734

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22022734B0C1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: 2V CONSTRUCCIONES SAS
Nit: 900.873.247-2 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02598558
Fecha de matrícula: 29 de julio de 2015
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 No. 115 - 60 Local F-225
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contacto@2vconstrucciones.com
Teléfono comercial 1: 7048186
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 No. 115 - 60 Local F-225
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contacto@2vconstrucciones.com
Teléfono para notificación 1: 7048186
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 14:25:20

Recibo No. AA22022734

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22022734B0C1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 27 de julio de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2015, con el No. 02006662 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada 2V CONSTRUCCIONES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de julio de 2035.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: la sociedad podrá realizar cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero; la sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia, a través de terceros o bajo cualquier medio de asociación tales como uniones temporales de empresa o cuenta en participación dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a. La intervención en labores de diseño, urbanismo, construcción, b. Asesorías e interventorías y en general en todo tipo de obras civiles, relacionadas como constructora e ingeniería c. Explotación de la industria relacionada con la construcción, d. La explotación de la propiedad, horizontal, en todas sus formas, o en cualquiera de ellas, e. La negociación de certificados de ahorro y de cédulas, acciones y demás documentos de inversión. En desarrollo del objeto social podrá: a. Dar o tomar en mutuo con intereses, hacer inversiones en cualquier clase de sociedades y empresas especialmente en aquellas que tengan objetos relacionados con los de esta sociedad. B. Adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos, gravarlos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 14:25:20**

Recibo No. AA22022734

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22022734B0C1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

permutarlos, gravarlos darlos en prenda o hipoteca, agenciar o llevar la representación de firmas nacionales y extranjeras. C. La administración, corretaje compra y venta de finca raíz, avalúo de la propiedad inmobiliaria, y en general llevar todos los actos y negocios relacionados con esta. D. La sociedad podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación de ellos todos los actos y/o contratos y operaciones sobre bienes inmuebles o inmuebles que sean necesarios y convenientes para los fines que aquella persigue, que de manera directa e indirecta se relacionan con el objeto social, incluidos acuerdos fiduciarios dentro del giro del negocio o, para poder cumplir el objeto social. E. Adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento muebles e inmuebles, pignorarlos e hipotecarios según sea el caso, girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar y negociar, dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores o efectos de comercio o civiles. F. Constituir, hacerse socio, suscribir, adquirir a cualquier título, enajenar, usufructuar o manejar acciones o intereses sociales de cualquier compañía, ya sean civiles o comerciales. G. Celebrar contratos de mutuo en todas sus formas. H. Comprar, vender, permutar, y en fin enajenar toda clase de bienes inmobiliarios y efectos de comercio de contado o por plazos por cualquiera de los medios legales, servir de garante de obligaciones propias de sus negocios, o de sociedades en que estos tengan la mayoría de capital. I. Adquirir, enajenar, gravar transformar y administrar toda clase de bienes sea por cuenta propia o ajena. J. Organizar y administrar los establecimientos de comercio que sean necesarios para el desarrollo del objeto social. K. Obtener y explotar concesiones y privilegios de cualquier naturaleza legal, como patentes de invención, marcas de fábrica etc. L. celebrar con establecimientos de crédito o compañías aseguradoras todas las operaciones de crédito y seguro que se relacionen con los negocios y bienes sociales. M. Girar, aceptar, endosar, cobrar, pignorar, ceder y negociar en general toda clase de títulos valores o cualquier otra clase de títulos de créditos. N. Comprar y vender acciones, dar o recibir mercancías en comisión, obtener derechos de propiedad de marcas, insignias o patentes. Ñ. Participar en licitaciones nacionales o internacionales. O. Representar o asignar personas o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o en otras que se relacionen directamente con su objeto social. P. Importar y exportar toda clase de productos. Q. En general, ejercer en cualquier lugar sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos toda clase operaciones, celebrar o ejecutar toda clase de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 14:25:20

Recibo No. AA22022734

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22022734B0C1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos ya sean civiles, industriales o comerciales que sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá establecer sucursales en el exterior y adelantar negocios internacionales; ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y negocios directamente relacionados con su objeto social, que sean necesarios o conducentes para el logro de este fin. Realizar toda clase de operaciones de financiación de crédito, tales como dar y recibir dineros, títulos valores, otros bienes a título de mutuo o comodato, bien sea con instituciones financieras o entidades de crédito o similares de naturaleza pública, privada o mixta o con personas naturales establecidas en Colombia o en el exterior; adquirir, vender o permutar y explotar privilegios, concesiones, patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y nombres comerciales. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita civil y comercial tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$1.500.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$1.500.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$1.500.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 14:25:20

Recibo No. AA22022734

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22022734B0C1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado rotativamente para el término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La representación legal de la sociedad ante terceros, así como la gerencia y administración estará a cargo del representante legal o su suplente. Además de las funciones, atribuciones y obligaciones legales, el representante legal o su suplente podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos para la ejecución del objeto social o las actividades directamente relacionadas con la existencia y funcionamiento de la sociedad, que no hayan sido atribuidas expresamente a otro órgano social. El gerente o su suplente, requerirán previa autorización de la asamblea de accionistas para: (I) Enajenar activos de la sociedad y para garantizar obligaciones de la sociedad; y (II) Para ejecutar actos o celebrar actos jurídicos o contratos sin límite de cuantía. Salvo autorización unánime de la asamblea general de accionistas, le está prohibido al representante legal o su suplente, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, de terceros o de sus accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. SINNUM del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2020 con el No. 02567087 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Angela Rocio Suarez Martinez	C.C. No. 000000052268058

Por Acta No. 8 del 23 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2020 con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 14:25:20

Recibo No. AA22022734

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22022734B0C1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 02555192 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Julio Cesar Velandia	C.C. No. 000000019315154
Legal Suplente	Vanegas	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 8 del 23 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2020 con el No. 02555191 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jhonn Fredy Diaz Bustos	C.C. No. 000000003212239 T.P. No. 135145-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 02 del 23 de junio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02117820 del 30 de junio de 2016 del Libro IX
Acta del 29 de junio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02725978 del 21 de julio de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 14:25:20

Recibo No. AA22022734

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22022734B0C1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111
Actividad secundaria Código CIIU: 4112
Otras actividades Código CIIU: 6810, 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.161.587.527

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 22 de julio de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 14:25:20

Recibo No. AA22022734

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22022734B0C1E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Buscar

Responder Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer ...

← Notificación Mandamiento de Pago. RADICADO No. 11001310302320220001000

contacto <contacto@2vconstrucciones.com>

Lun 7/02/2022 12:13 PM

Para: Usted

CC: Gerencia Administrativa: Katherine Brinez

PODER 23CC.pdf
44 KB

Buenos días Doctora Obregon,
Adjunto poder para la contestación de la demanda del juzgado 23 Civil del Circuito radicado 2022-010

----- Forwarded message -----

De: **Katherine Brinez** <Asistente.general@2vconstrucciones.com>

Date: lun, 7 de febrero de 2022 12:10 p. m.

Subject: Re: Notificación Mandamiento de Pago. RADICADO No. 11001310302320220001000

To: contacto <contacto@2vconstrucciones.com>

Lo solicitado.

Cardiámonente,

AMORGE KATHERINE BRINEZ

Asistente General

30028417839



El lun, 7 feb 2022 a las 11:57, contacto (<contacto@2vconstrucciones.com>) escribió:

----- Forwarded message -----

De: **dora luz obregon asprilla** <doritaobregon@hotmail.com>

Señor

JUEZ VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO: 2022-010
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO GOMEZ JARAMILLO
BEATRIZ IVONNE REY CHICA
DEMANDADO: 2V CONSTRUCCIONES S.A.S
ASUNTO: PODER

JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.315.154 de Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad 2V CONSTRUCCIONES S.A.S, sociedad legalmente constituida identificada con Nit. No. 900873247-2, por medio del presente le otorgo poder amplio y suficiente a la Doctora DORA LUZ OBREGON ASPRILLA, mayor de edad y vecina del Municipio de Cajicá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.537.263 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 247345 del C.S.J., correo electrónico doritaobregon@hotmail.com con el fin de que represente a la sociedad en cita en cuanto derecho se requiera en el proceso de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de, notificarse del auto que libro mandamiento de pago, contestar demanda, presentar recursos de reposición, sustituir, recibir

renunciar, reasumir, cobrar títulos judiciales y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión de acuerdo con los estipulado en el artículo 77 del Código General del proceso.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a la Doctora Obregón en los términos y para los fines qui señalados.

Atentamente,



JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS
C.C. N.º 19.315.154 de Bogotá

Acepto,



DORA LUZ OBREGON ASPRILLA
C.C. N.º 52.537.263 de Bogotá
T.P. No. 247345 del C.S. de la J.



Señor

JUEZ VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO: 2022-010
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO GOMEZ JARAMILLO
BEATRIZ IVONNE REY CHICA
DEMANDADO: 2V CONSTRUCCIONES S.A.S
ASUNTO: SOLICITUD PRESTAR CAUCION

DORA LUZ OBREGON ASPRILLA mayor de edad domiciliada y residente en el Municipio de Cajicá - Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.537.263 de Bogotá y portadora de la T. P. No. 247.345 del C. S.J, dirección de correo electrónico doritaobregon@hotmail.com obrando como apoderada judicial de la sociedad demandada, mediante la presente me permito solicitar al Despacho, se ordene a la parte demandante prestar caución para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares, so pena de levantamiento.

Lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso.

Para establecer el monto de la caución, el Despacho deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho del recurso de reposición presentado y/o las excepciones de mérito que se llegaren a presentar en caso de no prosperar el recurso de reposición.

Del Señor Juez,

Atentamente,

DORA LUZ OBREGON ASPRILLA

C.C.52.537.263 de Bogotá

T.P. No. 247345 del C. S. J.



Señor
JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S.D.

REF: Ejecutivo singular No. 2022-00010
DE: LUIS ALFONSO GOMEZ JARAMILLO Y BEATRIZ IVONNE REY
VS: 2V CONSTRUCCIONES S.A.S.

DORA LUZ OBREGON ASPRILLA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en ejercicio del poder de representación judicial otorgado por la sociedad demandada, encontrándome en términos y para los efectos previstos en el inciso 2º. Del art. 430 del C.G.P., me permito interponer el recurso ordinario de REPOSICION, contra el auto adiado 25 de noviembre de 2022, por el que el despacho dictó mandamiento de pago, en la presente causa.

I. FUNDAMENTOS JURIDICO-FACTICOS DE LA CENSURA.

1. Con claridad, nos enseña el art. 422 del C.G.P., que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba contra él.
 - 1.1. En el caso de autos, honorable señor juez, hemos de advertir que, los demandantes aportan como título ejecutivo fuente de las obligaciones accionadas, el conformado, en esencia, por dos documentos en concreto, a saber: a.- OTROSI INTEGRAL CONTRATO DE PROMESA DE TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL, celebrado el 28 de Agosto de 2020 y b.-ACUERDO DE PAGO SUSCRITO ENTRE LUIS ALFONSO GOMEZ JARAMILLO, EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE APORTANTE Y 2V CONSTRUCCIONES S.A.S. EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

De este dúo de piezas documentarias, pretenden los demandantes, derivar la existencia u origen de las obligaciones dinerarias accionadas, por lo que nos corresponde en esta oportunidad procesal, en vía de reposición, estudiar, si en verdad, fluyen con las exigencias de; claridad, expresividad y exigibilidad que, la Ley reclama a la hora de emitir una orden de apremio, como la es, el mandamiento de pago. Veamos:

- 1.2. Hemos de resaltar, como preámbulo de las obligaciones ejecutadas, lo referido en la clausula Tercera, del OTROSI



INTEGRAL CONTRATO DE PROMESA DE TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL; “APORTE: EL FIDEICOMITENTE APORTANTE, aportó a título de fiducia mercantil, en calidad de inversionista, la suma de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$740.000.000,00), AL FIDEICOMISO INVERSIONISTAS AMATISTA. (...)”

Igual importancia, nos merece, la cláusula CUARTA, del mismo contrato; “CONTRAPRESTACION POR EL APORTE: EL FIDEICOMITENTE APORTANTE, recibirá una participación como fideicomitente y beneficiario equivalente al 13.07%, en el FIDEICOMISO FIDUPOPULAR (...)”

- 1.3. Ahora, las partes, en ejercicio de su libre voluntad contractual decidieron modificar algunas condiciones inicialmente pactadas, para ello, celebraron lo que en su momento denominaron; “ACUERDO DE PAGO SUSCRITO ENTRE LUIS ALFONSO GOMEZ JARAMILLO Y 2V CONSTRUCCIONES S.A.S.”

Las modificaciones consistieron en lo siguiente:

- a.-Modificaron la cláusula Octava del OTROSI, para ello pactaron, en definitiva, la sanción penal por incumplimiento en un 10%.
- b.-Sustituyeron la cláusula decima del OTRO SI, y expresaron una nueva, en donde se dejó constancia que se pagaría una serie de obligaciones o sumas dinerarias, pero sin tener el cuidado de SEÑALAR QUIEN DEBIA PAGAR DICHAS SUMAS DE DINERO, si se expresó a nombre de quien, pero no se empleó el mismo acierto al identificar quien debía hacer este pago, y como consecuencia o contraprestación de que, o de que causa negocial o jurídica.

Entonces, honorable señor juez, el título compuesto traído como báculo de la obligación, refleja sin lugar a dudas, una verdadera y real, oscuridad, inconsistencia e imprecisión a la hora de determinar la obligación ejecutada, hasta el punto que, el DOCUMENTO OTROSI INTEGRAL C ONTRATO DE PROMESA, en su clausula CUARTA, precisa que la contraprestación o precio a los demandantes aportantes, se haría con la participación en el fideicomiso, en un 13.07%, y no con suma de dinero en concreto o determinada, y el documento ACUERDO DE PAGO, precisa unas sumas de dinero, pero sin identificar a su deudor u obligado.

Ahora, es importante recordar que la cláusula cuarta no fue ni reformada ni excluida con el documento de acuerdo de pago, luego quedó vigente y obliga a las partes.

Esto en verdad, señor juez, hace que las obligaciones no sean claras ni expresas, conforme lo exige el art. 422 ib, y por ello no debió dictarse mandamiento de pago, y el dictado debe ser revocado.

Cordialmente,

DORA LUZ OBREGON ASPRILLA
ABOGADA



DORA LUZ OBREGON ASPRILLA
CC. 52.537.263 BOGOTA
TP.247345 CSJ.

RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2022- 010

dora luz obregon asprilla <doritaobregon@hotmail.com>

Lun 7/02/2022 4:56 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO: 2022-010
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO GOMEZ JARAMILLO
BEATRIZ IVONNE REY CHICA
DEMANDADO: 2V CONSTRUCCIONES S.A.S

DORA LUZ OBREGON ASPRILLA mayor de edad domiciliada y residente en el Municipio de Cajicá - Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.537.263 de Bogotá y portadora de la T. P. No. 247.345del C. S.J, obrando como apoderada judicial de la sociedad demandada, mediante la presente me permito allegar al Despacho, poder otorgado por la representante legal de la sociedad demandada, recurso de reposición en contra del auto que libro mandamiento de pago y solicitud prestar caución a la parte demandante.

DORA LUZ OBREGÓN ASPRILLA

Abogada

3246801201

E-Mail: doritaobregon@hotmail.com